Resolución Nº.....10....

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 08/2022 "ADQUISICIÓN DE COLCHONES" ID 420119 QUE AFECTA AL SUB GRUPO DE OBJETO DEL GASTO 323 (CONFECCIONES TEXTILES)

- 1 –

Asunción, 21 de agosto de 2023

VISTO: *El Memorándum UOC Nº 112/2023 del 16 de agosto de 2023 de la Dirección de Contrataciones, en el que se remiten los antecedentes administrativos relacionados al llamado a Licitación por Concurso de Oferta Nº 08/2022 "ADQUISICIÓN DE COLCHONES" ID 420119 (Expediente Nº 14794/2023), y,*

CONSIDERANDO: *Que, por la Resolución DNCP N° 1391/2023 del 04 de mayo de 2023 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se hace lugar a la protesta promovida por la firma Salotex S.R.L, se anula la adjudicación y en consecuencia se retrotrae el proceso de llamado a la etapa de evaluación.*

Que, por la Resolución DNCP N° 2249/2023 del 04 de julio de 2023 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por el Ministerio de Justicia, se confirma la Resolución DNCP Nº 1391/2023.

Que, por la Nota UOC N° 251 del 13 de julio de 2023 la Dirección de Contrataciones solicitó el Informe de Disponibilidad en el rubro 323 (confecciones textiles).

Que, por el Memorándum DP Nº 128/2023 del 14 de julio de 2023, el Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección Financiera informa que no existen saldos de presupuestos sin compromiso a la fecha.

Que, por la Nota UOC N° 277 del 31 de julio de 2023 la Dirección de Contrataciones solicitó Informe de Ejecución del Código de Contratación CO-12009-22-224441, referido al Contrato N° 36/2022, suscrito con la firma LA MAYORÍA DE CARLOS OVIEDO, anulado por la Resolución DNCP N° 1391/2023 y confirmada por la Resolución DNCP N° 2249/2023.

Que, por la Nota D.A. N° 545 del 01 de agosto de 2023 la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, informa que no se ha expedido Orden de Compra alguna para la adjudicación en cuestión.

Resolución Nº.....10.....

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 08/2022 "ADQUISICIÓN DE COLCHONES" ID 420119 QUE AFECTA AL SUB GRUPO DE OBJETO DEL GASTO 323 (CONFECCIONES TEXTILES)

Que, por el Dictamen UOC Nº 33/2023 del 03 de agosto de 2023 el Departamento de Asesoría Técnica dependiente de la Dirección de Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas expresa su parecer en los siguiente términos «...Visto la Resolución DNCP N° 1391/23 por la cual se hace lugar a la protesta promovida por la empresa Salotex SRL; asimismo anula la adjudicación y retrotraer el proceso a la etapa de Evaluación de ofertas de la Licitación por Concurso de Oferta N° 08/2022. La Resolución DNCP N° 2249/23 por la cual se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por el Ministerio de Justicia contra la Resolución DNCP N° 1391/23. Nota UOC N° 251/2023, por la cual se solicita un Informe de Disponibilidad Presupuestaria en el rubro 323 Confecciones Textiles. El Memorándum DP N° 128/2023, sobre Disponibilidad Presupuestaria del rubro 232 Confecciones Textiles. MARCO LEGAL el artículo 14 de la Ley N° 2051/03 "Ley de Contrataciones Públicas" establece que: No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. En ese mismo orden de cosas el artículo 31 del mismo cuerpo legal establece que: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudieren ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la Licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. CONSIDERACIONES GENERALES que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvió a través de la Resolución DNCP N° 1391/23 la protesta promovida por la empresa Salotex SRL haciendo lugar al reclamo; asimismo anula la adjudicación realizada y ordena retrotraer el proceso a la etapa de Evaluación de ofertas de la Licitación por Concurso de Oferta N° 08/2022. Que, el Ministerio de Justicia en uso de sus facultades, interpuso un Recurso de Reconsideración contra la Resolución DNCP N° 1391/23, en fecha 11 de mayo del año en curso; esta interposición fue resuelta por la Resolución DNCP N° 2249/23 que confirma los términos de la Resolución recurrida, obligándonos a la reevaluación. Como el proceso impugnado corresponde al Ejercicio Fiscal 2022, y tomando en consideración lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 2051/03; se solicito Informe de Disponibilidad Presupuestaria a la

Resolución Nº....10....

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 08/2022 "ADQUISICIÓN DE COLCHONES" ID 420119 QUE AFECTA AL SUB GRUPO DE OBJETO DEL GASTO 323 (CONFECCIONES TEXTILES)

Dirección Financiera por Nota UOC N° 251/2023; la misma fue respondida por Memorándum DP N° 128/2023 donde menciona que: "...no existen saldo de presupuesto sin compromisos a la fecha." Considerando estas situaciones que se han suscitado entendemos que la cancelación se da por una situación de Caso Fortuito, que según el diccionario Prehispánico del español Jurídico de la RAE, "Hecho que no ha podido preverse, o que no hubiera podido preverse, o que previsto, fue inevitable." En otra parte dice: "Para apreciar concurrencia de caso fortuito ha de tratarse de un evento imprevisible dentro de lo normal y razonable previsión, que se exija adoptar en cada supuesto caso concreto..." Es decir, esta Convocante ha tenido la voluntad de reevaluar según directivas del Juez Instructor, pero nos encontramos impedidos debido a que en un inicio el presupuesto disponible era para utilización en el ejercicio fiscal 2022, proceso que no se pudo ejecutar debido a que la protesta fue notificada el 13/12/2022 y no fue Resuelta sino hasta el 04/05/2023. Esta situación nos plantea un escenario, en donde, de realizar la Reevaluación, no podríamos comprometer a la convocante a la suscripción de un contrato por el impedimento del artículo 14 de la Ley N° 2051/03, debido a que, según informe de disponibilidad, no existen saldos de presupuesto en el rubro 232 Confecciones Textiles. CONCLUSIÓN en atención a las consideraciones expuestas, esta dependencia considera que se encuentran reunidos los presupuestos de caso fortuito debido a la falta de presupuesto, para la Cancelación del llamado a Licitación por Concurso de Oferta N° 08/2022 sobre Adquisición de Colchones ID: 420119».

Que, por Dictamen DGAJ Nº 470/23 del 11 de agosto de 2023 la Dirección General de Asesoría Jurídica expresa "...de los antecedentes arrimados y las consideraciones hechas conforme a las disposiciones que rigen la materia, esta Dirección General considera que se encuentran reunidos los presupuestos legales para la cancelación del llamado a Licitación por Concurso de Oferta Nº 08/2022 "ADQUISICIÓN DE COLCHONES" ID 420119, teniendo en cuenta que no existe disponibilidad presupuestaria en dicha partida presupuestaria para la ejecución en el Rubro 323 Confecciones Textiles"..

Resolución Nº.....10....

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 08/2022 "ADQUISICIÓN DE COLCHONES" ID 420119 QUE AFECTA AL SUB GRUPO DE OBJETO DEL GASTO 323 (CONFECCIONES TEXTILES)

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;*

EL MINISTRO DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º-. ***CANCELAR** el llamado a Licitación por Concurso de Oferta Nº 08/2022 "ADQUISICIÓN DE COLCHONES" ID 420119, de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.*

Art. 2º-. ***COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de lo dispuesto en la presente Resolución, en cumplimiento del Artículo 7 Inciso 3), del Decreto Presidencial N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Art. 3º-. ***COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.*

José María Sosa Duarte
Secretario General

Ángel Ramón Barchini Cibils
Ministro